

Decreto No. 720, que Jubila con pensión del Estado a la señora Luz
Consuelo Brea Cordero.

(G. O. No. 8848, del 4 de Abril de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 720

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.º — Se aumenta a doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, la pensión de que disfruta la señora Luz Consuelo Brea Cordero.

Art. 2.º — Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 4742, de fecha 23 de abril de 1959.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 721, que concede Jubilación con pensión del Estado a varios antiguos funcionarios de la Administración Pública.

(G. O. No. 8848, del 4 de Abril de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 721

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sesenta pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) Al señor José María Pacó, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

b) Al señor Luis Mariano Cárbero Pérez, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

c) A la señora Roselia Peguero Vida Michel, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales; y

d) A la señora Juana Vidal Vida Olmos, una pensión del Estado de sesenta y cinco pesos oro (RD\$65.00) mensuales;

Art. 2. Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintún días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 101° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral Manuel E. Tavares Espallat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 722, que encarga interinamente de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores al señor Erraín Soler H.
(G. O. No. 8849, del 8 de Abril de 1964)

República Dominicana
EL TRIENVIRATO

NUMERO 722

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente